

PRESUPUESTO

Es un plan de acción dirigido a cumplir una meta prevista, expresada en valores y términos financieros que, debe cumplirse en determinado tiempo y bajo ciertas condiciones previstas, este concepto se aplica a cada centro de responsabilidad de la organización.

Conpes

INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del CONPES para la Política Social,

- i) la distribución territorial de las once doceavas del Sistema General de Participaciones –SGP– para la vigencia 2008, correspondiente a las participaciones de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y las asignaciones especiales de alimentación escolar, municipios ribereños del río Magdalena y resguardos indígenas; y
- ii) el ajuste a la distribución de las doce doceavas de la vigencia 2007 y los recursos del crecimiento de la economía distribuidos en la vigencia 2007, de las participaciones de salud y propósito general y la asignación especial para alimentación escolar.

I. ANTECEDENTES

Los recursos del Sistema General de Participaciones para 2008 ascienden a \$19.3 billones.

Este valor se calcula con base en el monto asignado en 2007 más:

- i) la inflación causada (4,5%).¹
- ii) 4% de crecimiento real; y
- iii) 1.3% de crecimiento adicional con destino al sector educación, de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 04 de 2007 (Cuadro 1).

Cuadro 1

LIQUIDACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2008

Millones de Pesos corrientes

Concepto Valor

1. Base de cálculo (SGP 2007) 1 7.546.395
2. Incremento Anual 8,5%
- Inflación causada 4,5%
- % de incremento anual 4,0%
3. SGP 2008 Básico (1+ (1*2)) 1 9.037.839
4. % de incremento adicional para el sector educación 1,3%
5. Recursos Adicionales sector educación 2008 1*4 2 28.103
6. SGP 2008 más \$ adicionales educación (3+5) 1 9.265.942
- 7. SGP 2008 Once Doceavas 1 7.660.447**
8. SGP 2008 Última Doceava 1 .605.495

i

Corresponde a la inflación con la cual se programó el Presupuesto General de la Nación de 2008.

2

De acuerdo con la Ley 1176 de 2007, el monto que se distribuye en 2008 corresponde a lo presupuestado en la vigencia actual, es decir \$17.7 billones equivalentes a los primeros once meses del año.

2

. El valor restante (\$1.6 billones) se distribuirá una vez éste sea incorporado en la Ley de Presupuesto de 2009, y el giro respectivo se realizará en el mes de enero de 2009.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado DNP 2008-663-001701-2 del 28 de enero de 2008 certificó al DNP la incorporación en el Presupuesto General de la Nación de 2008 de \$270.240 millones correspondientes al valor de la liquidación por crecimiento del PIB superior al 4% durante el año 2006, los cuales de conformidad con el artículo 15 transitorio de la Ley 1176 de 2007, se distribuirán conforme a la metodología que defina el Conpes para el efecto y se destinarán a educación y a la atención integral de la primera infancia. Estos recursos se distribuirán en un próximo Conpes, una vez se cuente con la metodología citada.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento Nacional de Planeación realizar la distribución del Sistema General de Participaciones, la cual deberá ser aprobada por el Conpes para la Política Social.

Cabe señalar que con el propósito de evitar los efectos negativos en la distribución del Sistema General de Participaciones, derivados de las variaciones de los datos censales, esta distribución tiene en cuenta lo establecido por el parágrafo 4 del artículo 4 del Acto Legislativo

04 de 2007 y el Decreto 317 de 2008, en el sentido de orientar los recursos necesarios para que no se disminuyan, por razón de la población y el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, los recursos que recibieron las entidades territoriales en la vigencia 2007.

II. DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2008

Para efectos de la distribución entre los diferentes componentes que conforman el Sistema General de Participaciones, se aplican las disposiciones previstas en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, según se indica a continuación:

2

Este valor fue certificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado DNP 2008-663-001701-2 del 28 de enero de 2008.

3

De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones se deduce un 4% para asignaciones especiales: 0,52% para resguardos indígenas, 0,08% para municipios ribereños del río Magdalena, 0,5% para programas de alimentación escolar y 2,9% para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet).

Por su parte el artículo 2 de la Ley 1176 de 2007 establece que una vez descontadas las asignaciones especiales y las deducciones a que se refieren los párrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007.

3

, se efectúa la distribución sectorial prevista en el artículo 2 de la Ley 1176 de 2007, así: 58,5% para educación, 24,5% para salud, 5,4% para agua potable y saneamiento básico y 11,6% para propósito general.

De esta manera se realiza la distribución por componente para el año 2008.